



POSITIVA

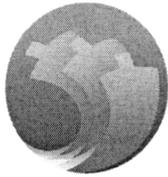
COMPANÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE HIGIENE Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 001012 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y URIGO LTDA DIVISIÓN BOGOTÁ

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE** nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA Nit 860.011.153- 6** y por la otra **MAURICIO EDUARDO CAMACHO FLOREZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.186.572 expedida en Bogotá, quien obra como Representante legal en su calidad de Gerente General de la empresa **URIGO LTDA DIVISIÓN BOGOTÁ N.I.T. 860.006.237-6**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la Compañía aprobado el 19 de febrero de 2009, artículo 18 que trata sobre el procedimiento de la Invitación cerrada, para adquirir bienes o servicios que su valor supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2) Que la Vicepresidencia de Promoción y Prevención a través de justificación de fecha Septiembre 30 de 2009, manifestó: *"Según el artículo 78 del decreto 1295 de 1994, con los artículos 2° y 59 de la norma, debe realizar actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora de las empresas afiliadas, en el párrafo 1° del artículo 80 del decreto 1295 de 1994 contempla que para desarrollar las funciones que les corresponde realizar a las ARP, éstas podrán contratar para el apoyo de sus labores técnicas o conformar equipos de prevención de riesgos profesionales, para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de prevención, asesoría y evaluación de dichos riesgos y la promoción y divulgación de programas de medicina laboral, higiene industrial, salud ocupacional y seguridad industrial, actividades especializadas que tienen un componente científico y tecnológico."*



POSITIVA

COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE HIGIENE Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 001012 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y URIGO LTDA DIVISIÓN BOGOTÁ

El artículo 35 del decreto 1295 de 1994 señala que la afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales da derecho a la empresa afiliada a recibir por parte de la entidad administradora de riesgos profesionales servicios de prevención consistentes en asesoría técnica y capacitación. Con la compra la compañía pretende dar cumplimiento a una obligación de orden legal, conforme lo antes planteado, y por la otra satisfacer necesidades comerciales y de mercadeo, dentro del ámbito de negocio específico.

Positiva Compañía de Seguros S.A, tiene como función principal la de brindar aseguramiento en el ramo de riesgos profesionales y seguros de vida Individual a la población trabajadora del país, como servicio adicional y calificado se ofrecen los servicios del laboratorio de Higiene y Toxicología Industrial, ello requiere poner en marcha la logística necesaria tendiente a que su misión principal y la prestación de servicios en el laboratorio se lleve a cabo de manera eficaz, eficiente y oportuna. Para los Laboratorios de Higiene y Toxicología Industrial de las Regionales de Norte, Occidente, Suroccidente y Bogotá, se hace necesario contar con equipos de alta tecnología, necesarios para el desarrollo de las actividades de medición, determinación y análisis agentes físicos y químicos en los ambientes laborales de las empresas afiliadas.”

3) Que en virtud de la invitación realizada a las firmas HIGIENEELECTRONIC, HIGH TEC, TECHINK y URIGO, las cuales presentaron sendas propuestas permitiendo a la Vicepresidencia de Promoción y Prevención, realizar el estudio de mercado que reflejó el mejor costo – beneficio para la Compañía, dando como resultado que la empresa URIGO LTDA DIVISIÓN BOGOTÁ presentó la oferta más favorable para la adquisición de los equipos de higiene, objeto del presente contrato.

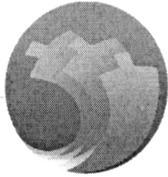
4) Que la empresa aquí contratista cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

5) Que la empresa aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

6) Que según la certificación expedida por la Revisora Fiscal de la empresa aquí contratista, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

7) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0374 expedido el 06 de mayo de 2009, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el cual se afectará hasta la suma de \$135.927.895.00 incluido IVA.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:



POSITIVA

COMPANÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE HIGIENE Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 001012 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y URIGO LTDA DIVISIÓN BOGOTÁ

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar en calidad de venta los equipos de Higiene solicitados para la medición, análisis y estudios acordes con los requerimientos y especificaciones técnicas del proceso, lo que nos permitirá garantizar la calidad en los resultados y la adecuada prestación del servicio, los cuales deben contar como mínimo con las siguientes especificaciones:

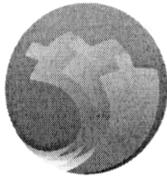
1. Equipo Multidetector de Gases, funciona con bomba de succión interna para medición en espacios confinados, con sensores para medición de %LEL (CH₄), O₂, H₂S y CO. Incluye: tubo probador colapsible, software y conectividad para descarga de datos al PC y caja para transportar el equipo completo. Batería recargable. Adaptadores de Corriente. CANTIDAD: 2.

2. KIT PSICRÓMETRO + TERMÓMETRO – ANEMOMETRO- PRESIÓN: Combinación de medidor de temperatura, termómetro tipo K y termómetro infrarrojo. Cuenta con termómetro IR integrado para medidas de temperatura de superficie sin contacto hasta 500°C con razón de distancia al objetivo de 30:1. Termómetro tipo K para medición de temperatura hasta 1372°C. Mayor precisión de 2% en humedad relativa, pantalla LCD grande con triple despliegue e iluminación de fondo, puerto USB y software para PC, apagado automático. Adaptador de corriente y pilas recargables. CANTIDAD: 3.

3. Monitor de Stress Térmico WBGT HSM con certificado de calibración: Incluye 3 sensores (sensor de temperatura de bulbo húmedo, temperatura de bulbo seco y temperatura de radiación), paquete de mechas, (4) baterías recargables NiCd, adaptador de corriente, cable de comunicación para descarga de datos al PC, CD de software y maletín de transporte. CANTIDAD: 3.

4. Monitor de vibraciones ligero, robusto y portátil, unidades manejadas: m/s², cm/s², ft/s², in/s², g, dB. Incluye acelerómetros, cables y adaptadores requeridos para medición de vibración en MANO-BRAZO y CUERPO-ENTERO midiendo simultáneamente en los 3 ejes (X,Y,Z) y la suma de ellos. Incluye verificador portátil para vibrómetro. Provee excepcional compatibilidad con acelerómetros ICP y carga de modo directo o con baterías. Adaptador de corriente y pilas recargables. CANTIDAD: 1.

5. Bomba de muestreo para flujo alto y bajo para tomar muestras personales y de áreas. Con protector RFI. El sensor electrónico avanzado de flujo laminar, formado por un elemento de flujo laminar y un sensor de presión, proporciona control constante del flujo (volumen), con $\pm 2.5\%$ de regulación de la tasa de flujo (de 1 a 3L/min) y compensación



POSITIVA

COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE HIGIENE Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 001012 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y URIGO LTDA DIVISIÓN BOGOTÁ

automática para cambios de voltaje de batería, temperatura, altura y carga del muestreo. Con reloj programable, cargador de batería, modulo de bajo flujo, un ciclón, un kit manifold sencillo un Airboss, un restrictor, un juego de mangueras, un juego de herramientas y manual de operación en español. CANTIDAD: 12

6. Luxómetro marca EXTECH: celda unida al equipo de medición, con batería recargable y adaptador de corriente. CANTIDAD:1.

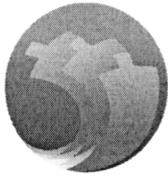
PARÁGRAFO PRIMERO: Los equipos suministrados deben cumplir con las especificaciones del listado enviado en la respectiva solicitud de cotización o sus alcances, adicionalmente el contratista debe contar con todos los medios adecuados para hacer llegar los equipos a los Laboratorios de Higiene y Toxicología Industrial de cada Regional, con la entrega de los manuales en español para su funcionamiento, instalación, puesta en marcha y capacitación para el manejo del equipó, asesoría, mantenimiento y garantía mínimo de dos (2) años.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta de fecha Octubre 9 de 2009 en lo atinente a los equipos descritos en el presente objeto y su alcance de fecha octubre 13 de 2009, junto con la Justificación de la contratación, hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Entregar a Positiva Compañía de Seguros S.A, un informe en medio físico y magnético de las actividades realizadas en desarrollo del presente contrato.
3. **EL CONTRATISTA** deberá identificarse como proveedor externo de **POSITIVA** y utilizar el material didáctico y/o presentaciones con nuestro logo institucional.
4. Entregar los soportes de las actividades realizadas, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la actividad correspondiente.
5. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA** que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.



POSITIVA

COMPANÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE HIGIENE Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 001012 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y URIGO LTDA DIVISIÓN BOGOTÁ

8. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
11. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva al **CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA.

POSITIVA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

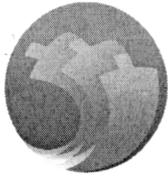
1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será hasta el 30 de Diciembre de 2009 a partir del perfeccionamiento, registro presupuestal y legalización del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL**



POSITIVA

COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE HIGIENE Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 001012 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y URIGO LTDA DIVISIÓN BOGOTÁ

CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA**. c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$135.927.895.00) Incluido IVA.**

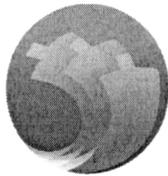
CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

POSITIVA pagará a **EL CONTRATISTA** el valor total del presente contrato una vez recibidos a entera satisfacción los equipos y servicios contratados previo visto bueno del supervisor del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura junto con la certificación actualizada de encontrarse al día en pagos a la seguridad social y parafiscales.

PARÁGRAFO: El pago de la factura, se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su presentación. Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por **POSITIVA**, el término de treinta días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de interés alguno.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.



POSITIVA

COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE HIGIENE Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 001012 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y URIGO LTDA DIVISIÓN BOGOTÁ

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA** con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. entidad estatal**, la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato,** por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. d) **Responsabilidad civil extracontractual** para garantizar la responsabilidad frente a terceros derivada de la ejecución del contrato por cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y 4 meses mas.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.



POSITIVA

COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE HIGIENE Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 001012 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y URIGO LTDA DIVISIÓN BOGOTÁ

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 58 de la Ley 80 de 1993, artículo 442 del Código Penal y los artículos 266, 267 y 268 del Código de Procedimiento Penal, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 a los cuales se le dio lectura y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Así mismo declaran no hallarse incursos dentro de las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 – Procesos responsabilidad fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, el uno por mil (1x1000)



POSITIVA

COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE HIGIENE Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 001012 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y URIGO LTDA DIVISIÓN BOGOTÁ

del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA** podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal. La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA** podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA** podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA** sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y su posterior registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de \$901.000.00 y entregar el recibo de pago a **POSITIVA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONTROL DE EJECUCIÓN

El control de ejecución de este contrato estará a cargo de la Coordinadora del Laboratorio de Higiene y Toxicología de la Regional Cundinamarca, quien para el cumplimiento de su



POSITIVA

COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE HIGIENE Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 001012 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y URIGO LTDA DIVISIÓN BOGOTÁ

función podrá apoyarse en las Coordinadoras del Laboratorio de Higiene y Toxicología de las Regionales SUROCCIDENTE, OCCIDENTE Y NORTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en las sedes de los Laboratorios de Higiene y Toxicología de la Compañía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0374 expedido el 06 de mayo de 2009, expedido por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **22 OCT. 2009**

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. URIGO LTDA DIVISIÓN BOGOTÁ


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente


MAURICIO E. CAMACHO FLOREZ
Gerente

Elaboró: Adriana Londoño

Revisó: Sandra Rey